



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2023-256119-UNC-DGME#SG

Sr. Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones a dictamen, a pedido de la Prosecretaría General de esta Universidad a los fines de dictaminar sobre la procedencia del recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio por el Sr. Juan Alberto Casini (Leg. 19.956).

Una vez recibidas las actuaciones por el H.C.S., previo al tratamiento del recurso, se corrió la vista prevista para que el recurrente procediera a ampliar o mejorar los fundamentos de su presentación, la cual fue notificada en debida forma mediante cédula de notificación que corre agregada a la orden #86.

A la orden #88 obra la contestación de la referida vista, de la cual puede advertirse que el quejoso no ha añadido argumento alguno que pudiere modificar las resoluciones dictadas en estos obrados.

Por ello, soy de la opinión que corresponde desestimar el reclamo efectuado y por lo tanto cabrá rechazar el Recurso interpuesto.

En este orden de ideas, se ratifica en todos sus términos lo expresado en nuestra anterior intervención mediante DDAJ-2023-72542-E-UNC-DGAJ#SG, al cual me remito.

Amén de ello, y respecto a la suspensión peticionada por el impugnante, la misma debe ser rechazada a tenor la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria de las que gozan los actos administrativos, de acuerdo a lo normado en el art. 12 de la Ley 19.549.

En suma, de compartir criterio y considerándolo así pertinente, podrá el H.C.S. dictar resolución rechazando: a) el recurso jerárquico intentado en contra de Resolución Rectoral 2023-266-E-UNCREC y b) la suspensión solicitada.

Así dictamino.

